



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: Expte. N° 21.100-120.919/16

VISTO el Expediente N° 21.100-120.919/16, los Decretos N° 1292/13, 157/16 y N° 129/18, y

CONSIDERANDO:

Que por DECTO-2018-129-GDEBA-GPBA se prorrogó por el término de 24 meses, a partir del 1° de enero de 2018, la vigencia del Decreto N° 1292/13, prorrogado por su similar N° 157/16, que establece el régimen de compatibilidad limitada a los retirados y jubilados comprendidos en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 13.236 y sus modificatorias;

Que el artículo 2° del citado texto normativo faculta al Ministro de Seguridad a fijar el porcentual en que se reducirá el haber de retiro o jubilación de aquellos beneficiarios que reingresen a la actividad estatal;

Que en orden a lo expuesto, deviene procedente el dictado del acto administrativo que establezca que el personal comprendido en el Decreto N° 1292/13, prorrogado por Decretos N° 157/16 y N° 129/18, podrá gozar de su retiro o jubilación de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 13.236 y su Decreto Reglamentario N° 2382/05, con una reducción equivalente al diez (10) por ciento;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 Anexo del Decreto Reglamentario N° 2382/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que el personal retirado y jubilado que reingrese a la actividad estatal en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1292/13, prorrogado por Decreto N° 129/18, podrá gozar de su retiro o jubilación con una reducción del diez (10%) por ciento.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.